

## RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax 2837014.

**PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA****DEMANDANTE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.****DEMANDADO: COLMENA SEGUROS S.A.****EXPEDIENTE No: 2022-00426.**

En Bogotá D.C, a los once días (11) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que efectúen la respectiva presentación personal, exhibiendo su documento de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico. Además, se le ponen de presente los protocolos que se tienen previstos para este tipo de audiencia que la mayoría de abogados ya conocen.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El Demandante y su apoderado especial sustituto Dr. JORGE ANDRES QUINTERO LEE y el apoderado especial sustituto de la demandada Dra. ADRIANA SOFIA SALES PORTO.

**AUTO:**

SE RECONOCE PERSONERÍA a los Doctores JORGE ANDRES QUINTERO LEE y ADRIANA SOFIA SALES PORTO, para actuar como apoderados especiales sustitutos de las partes actora y demandada,

Referencia : Proceso Ordinario laboral 2022-426

Demandante: Positiva Compañía de Seguros S.A.

Demandado: Colmena Seguros S.A.

respectivamente, en los términos y para los efectos de los mandatos conferidos (fls.928-938 y 978-1009).

### **OBJETO DE LA AUDIENCIA**

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

### **CONCILIACIÓN.**

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

La parte demandada, en uso de la palabra manifiesta que no tiene animo de conciliación. Ante la manifestación de la parte demandada, se dispone:

**Primero:** Declarar surtida pero fracasada la etapa de conciliación.

**Segundo:** Dar continuidad al trámite procesal que corresponde.

### **EXCEPCIONES:**

En cuanto a las excepciones formuladas por la parte demandada, serán decididas en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, conforme lo establece el Art. 32 del C.P.T.S.S. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

### **SANEAMIENTO**

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. Sin manifestación de las partes. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

### **ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO**

En su escrito de contestación de la demanda y en lo que tiene que ver con los hechos de la demanda, la parte demandada dijo no era cierto el hecho: 5, no constarle los hechos 1,6,9.10 y 12 a 18, era parcialmente cierto los hechos 11 y 19, por lo que serán objeto de debate probatorio los hechos no

Referencia : Proceso Ordinario laboral 2022-426

Demandante: Positiva Compañía de Seguros S.A.

Demandado: Colmena Seguros S.A.

aceptados y los que dijo la demandada no constarle y eran parcialmente ciertos.

El problema jurídico, en lo que tiene que ver con las pretensiones, se centra en determinar si, la entidad demandante tiene o no derecho al reembolso de los pagos o gastos que tuvo que asumir por las prestaciones asistenciales o económicas (incapacidades permanentes parciales) que tuvo que cubrir por el riesgo que fueron expuestos los trabajadores ALICIA NAVARRO OJEDA y ANA MARIA GARTNER HOYOS, los cuales se deberán reconocer junto con los intereses moratorios o indexados. **Las partes se notifican en estrados.**

### **PRUEBAS:**

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

#### **PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva demanda y relacionada a folios 16 a 18 y 177 a 179, del informativo y obrante a folios 180 a 844.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte al representante legal de la demandada que le formulara la parte demandante.

TESTIMONIAL: Se decretan y se recepcionan los testimonios a los señores: GINNA CONTRERAS, GUILLERMO VARON y MELISSA MARQUEZ, quienes declararan sobre los hechos de la demanda y su contestación.

INSPECCION JUDICIAL se niega por no ser una prueba

#### **LA PARTE DEMANDADA:**

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva contestación de la demanda y relacionada a folios 920 a 922, del informativo y obrante a folios 939 a 977.

TESTIMONIAL: Se decretan y se recepcionan los testimonios a los señores: BERNARDO TORRES CUERVO y CLAUDIA ANDREA MEJIA, quienes

declararan sobre los hechos de la demanda y su contestación.

**NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.**

El apoderado de la parte actora, desiste del interrogatorio de parte a la demandada Seguros Colmena.

**A U T O:**

Por ser su derecho se admite el desistimiento presentado en esta audiencia por el apoderado de la parte actora. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

### **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practican las pruebas decretadas.

### **PRÁCTICA DE PRUEBAS**

DOCUMENTAL: Se incorpora la prueba documental aportada con la demanda y sus contestaciones.

**DE OFICIO se decreta un dictamen pericial ante LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO** para que se sirvan emitir **UN DICTAMEN TECNICO PARA ESTABLECER EL % DE EXPOSICIÓN AL RIESGO** de cada uno de los trabajadores ALICIA NAVARRO OJEDA y ANA MARIA GARTNER HOYOS durante la afiliación a cada una de las ASEGURADORAS DE RIESGOS LABORALES. Lo anterior con el fin de evaluar y establecer los pagos que realmente debe asumir cada una de dichas aseguradoras por las prestaciones asistenciales o económicas por el riesgo que fueron expuestos los trabajadores ALICIA NAVARRO OJEDA y ANA MARIA GARTNER HOYOS. Una vez se practique el dictamen se correrá traslado a las partes y se entrará el proceso al Despacho para señalar fecha de audiencia de juzgamiento, en la cual se evacuarán las pruebas pendientes, se alegre de conclusión y de ser posible se emitirá el fallo de instancia. Los gastos del Dictamen serán asumidos por las dos

partes en igualdad de condiciones. Por Secretaría remítanse la comunicaciones de rigor

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se levanta la sesión.

El Secretario Ad hoc,



**RENE AUGUSTO MOLANO M.**

El Juez,

**VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.**

P-Ram-11-09-23.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/15a46ece-655e-453b-9587-64c9dcd333ad?vcpubtoken=04f6cd88-80ee-4362-b13b-3b1e88d81a91>

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29777c2a0a17579557690e26b3efc274feb42ed7c84a5ed08cf359aa28568444**

Documento generado en 22/09/2023 12:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>